

DERECHOS SOCIALES Y POBREZA: RETOS DE SU TUTELA EN TIEMPOS DEL SARS-COV2

Marisol LUNA*

SUMARIO: I. *Exordio*. II. *Derechos sociales. Aspectos generales*. III. *Derechos sociales en México*. IV. *Derechos sociales y pobreza en perspectiva pos-Covid-19*. V. *Conclusión*.

I. EXORDIO

La declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud -OMS- a causa del SARS-CoV2 -COVID19- en marzo de 2020, implicaba que los estados debían definir e implementar un Plan Estratégico de Preparación y Respuesta Integral a dicha enfermedad; asimismo, revisar y reconsiderar toda su estrategia y acción de gobierno. México no era la excepción.

En el contexto referido, y ante la magnitud de los efectos generados por dicha pandemia, entre otros, recesión y contracción económica;¹ déficit comercial;² caída en el consumo de petrolíferos;³ doce millones de perso-

* Profesora en la Universidad Veracruzana. Miembro del SNI-I. Profesora con Perfil Deseable PRODEP-SEP.

¹ Esta última pasó de un 4.6% a un 8.8% según datos del Informe Trimestral Enero – marzo 2020 del Banco de México (BANXICO), México, 2020. <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7B4BFBF30C-8CE3-AD49-6ED8-F0BD12ED0324%7D.pdf>

² Al mes de abril se registró un déficit comercial de menos 3,087 millones de dólares, lo cual significa un menos 40% en comparación con el superávit de \$1,510 millones de dólares obtenidos en igual mes de 2019, esto, según informe mensual -mayo- del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México, 2020,

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/balcom_o/balcom_o2020_05.pdf

³ Lo cual generó sobreoferta de crudo en los mercados internacionales, en consecuencia, el desplome de precios.

nas sin percibir ingresos;⁴ un saldo de entre 8.9 y 9.8 millones de personas en situación de pobreza por ingresos;⁵ un saldo de entre 6.1 y 10.7 millones de personas en situación de pobreza extrema por ingresos;⁶ así como el aumento en la tasa de desempleo de 3.3 a 5.3% y de 37.3 a 45.8% de personas en pobreza laboral;⁷ se hace evidente y urgente dicha revisión y reconsideración, toda vez que, como se deduce de los datos referidos, la implementación de una política social eficiente, eficaz y suficiente -en tanto medio de realización de derechos sociales-, resulta estratégica.

En dicho contexto, la presente colaboración tiene como propósito presentar una revisión genérica de los Derechos sociales en nuestro país, principalmente, de cara al contexto económico, social y jurídico que deja a su paso una emergencia sanitaria que rompió cánones universales, evidenció insuficiencias, al tiempo de cuestionar políticas de gobierno en general, y la situación de los Derechos sociales en particular, sobre los cuales, al final del día, nos parece que dos son los elementos que impiden su eficacia, mismos que reseñan al final del texto.

II. DERECHOS SOCIALES. ASPECTOS GENERALES

Alexy sostiene que, *los derechos a prestaciones, en sentido estricto son derechos del individuo frente al Estado a algo que —si el individuo poseyera medios financieros suficientes y si encontrase en el mercado una oferta suficiente— podría obtenerlo también de particulares.*⁸

⁴ Según la Primera Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México, 2020,

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe_ie/ETOE.pdf

⁵ Informe *La política social en el contexto de la pandemia por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en México*, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social -CONEVAL-, México, 2020,

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Politica_Social_COVID-19.pdf

⁶ Ídem.

⁷ Esto al segundo trimestre del 2020 según Informe *La política social en el contexto de la pandemia por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en México*, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social -CONEVAL-, México, 2020,

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Politica_Social_COVID-19.pdf

⁸ Alexy, Robert, “Derechos sociales fundamentales”, en Carbonell Miguel *et al.* (Comp.), *Derechos sociales y derechos de las minorías*, México, UNAM, 2000, p. 67.

Bajo esta visión, la doctrina coincide en las siguientes características,⁹ son Derechos prestacionales, esto es, requieren de una prestación positiva de *dar* o *hacer* por parte del Estado. Son Derechos del individuo contextualizado, no son otorgados a las personas de manera abstracta, sino que pertenecen a personas determinadas, quienes se encuentran en situaciones específicas. Son Derechos de igualdad fundamentados en necesidades humanas básicas. Existen desigualdades de hecho, en cuanto a necesidades básicas de subsistencia que se pretenden superar para que las personas accedan a iguales oportunidades de desarrollo. Finalmente, también son Derechos de grupos, en virtud de que la persona goza de los beneficios derivados de estos derechos en la medida de su pertenencia al grupo social.

Las señaladas prestaciones, preferentemente, deben ser garantizadas mediante instrumentos jurídicos a efecto de colocar su cumplimiento en la esfera de lo no decidible por la democracia política, en donde ninguna mayoría, ni siquiera por unanimidad, pueda dejar de satisfacer dichas prestaciones.¹⁰ Especialmente frente a las posturas más radicales del espectro económico-político, que al final del día coinciden en la pretensión de desaparecer -o ir hacia allá- el estado de bienestar.¹¹

III. DERECHOS SOCIALES EN MÉXICO

Una visión genérica. Los avances alcanzados antes de la emergencia sanitaria por el COVID-19, si bien son estructurales e importantes, no fueron suficientes para construir una configuración social, cuya población gozara de *calidad*

⁹ Carbonell Miguel, Cruz Parceró Juan A., Vázquez Rodolfo (Comp.), *Derechos Sociales y derechos de las minorías* México, UNAM, 2000; Cossío Díaz José Ramón, *Estado Social y Derechos de Prestación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989; Abramovich, Víctor y Courtis Christian, *Los derechos sociales como derechos exigibles*, Madrid, Trotta, 2002. Melish Tara, *La protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano: Manual para la presentación de casos*, Orville H. Schell, Jr. Center for International Human Rights, Yale Law School y Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES), Quito, 2003. Sepúlveda, Magdalena, *The nature of the obligations under the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights*, School of Human Rights Research, vol. 18, Oxford, Intersentia, Antwerpen, 2003.

¹⁰ Ferrajoli, Luigi, *El derecho como sistema de garantías*, Madrid, 2020, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2551827>

¹¹ Cruz Parceró, Juan Antonio, *Hacia una Teoría Constitucional de los Derechos Humanos*, México, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2017, p. 199.

de vida¹² alta; o un *desarrollo humano*¹³ aceptable; afirmación que se correlaciona con las observaciones realizadas en el *Informe de Evaluación 2018*¹⁴ presentado por el CONEVAL, específicamente en el apartado relativo al diagnóstico de la efectividad de los Derechos sociales, en el cual se afirma que, *consistentemente hay grupos de población cuyo ejercicio de derechos se encuentra comprometido. México está todavía lejos de tener oportunidades y participación en igualdad de circunstancias para todos los grupos sociales.*

En la perspectiva observada recomendaba, instrumentos de apoyo al ingreso en dos vertientes,¹⁵ a) Estrategias que incrementaran la productividad de la población en situación de pobreza, eliminando programas duplicados, poniendo énfasis en la comercialización y en el seguimiento constante a todo lo largo de los proyectos; y, b) Instrumentos que sirvieran como red de protección social ante las fluctuaciones del ingreso de mercado, para evitar cambios súbitos en el consumo de la población más pobre, esto, como parte de un esquema amplio de seguridad social universal (para lo cual habría que explorar la posibilidad de, ampliar programas de empleo temporal; variantes de la renta básica ciudadana; incrementos moderados del salario mínimo; seguro de desempleo, entre otros instrumentos).

En dicho contexto, la emergencia sanitaria por el COVID-19 llegó en mal momento al país. Momento de transición en el que lo existente hasta diciembre de 2018 -fecha de inicio de la actual administración- no termina de desmontarse; pero la visión de gobierno y de administración de la auto-denominada 4ª *Transformación*, tampoco se asienta. Condiciones de tránsito en varios temas, la política social,¹⁶ uno de estos.

¹² Derivado del Programa *Para una Vida Mejor* de la OCDE, cuyo propósito es propiciar, en los Estados miembros de dicho organismo, mejores políticas para una vida mejor. El Índice respectivo para una *Vida Mejor* de la OCDE es una herramienta en línea que anima a la población a medir el bienestar según aquello que consideren más importante. Este índice interactivo del bienestar se propone hacer participar a los ciudadanos en el debate sobre el progreso de la sociedad. Se invita a los visitantes del sitio a puntuar cada uno de los 11 temas, y a crear su propia perspectiva para medir y comparar el bienestar. La representación gráfica resultante ofrece una visión excepcional de cómo puntúan los países según las prioridades establecidas por los propios ciudadanos. Las aportaciones de los usuarios constituyen una perspectiva nueva desde la cual evaluar las políticas públicas y su implementación.

¹³ Indicador relacionado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la ONU, que mide el nivel de desarrollo de cada país atendiendo a variables como la esperanza de vida, la educación o el ingreso per cápita.

¹⁴ El 2019 aún no se encuentra publicado.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Existen diversas perspectivas para entender la política social, en el presente, la entendemos desde una perspectiva multidisciplinar, con Adelantado, en la que se destaca: el

Más allá del cambio de nombre a dependencias, programas, acciones, re-sectorizaciones, programas eliminados o fusionados, los nuevos programas implementados, en suma, la reingeniería jurídico-institucional realizada por la actual administración, por una parte, no configuró ni retomó observaciones medulares que sistemáticamente ha realizado el CONEVAL, y que a la sazón, resulta aplicable para lo emprendido en la actual administración en diversos rubros; algunas de dichas recomendaciones, en breve, que la política social debe ser amplia, no únicamente centrada en reducir la pobreza; así como la necesidad de realizar una planeación sectorial cuyo propósito sea el *cumplimiento progresivo* de los derechos sociales, que dicha planeación sea basada en *indicadores adecuadamente definidos*; asimismo, reforzar las estrategias de coordinación entre dependencias y órdenes de gobierno, de tal suerte que el gasto realizado sea efectivo y eficiente; y se elimine la duplicidad de programas o acciones que, principalmente, buscan mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza, los cuales no siempre lo logran.

Bajo dicho entendimiento y advertencia, resulta preocupante que de los diecisiete programas nuevos, quince de ellos sean de los denominados *modalidad U*, o *programas de subsidios*,¹⁷ y solo uno de ellos de la *modalidad E* o de prestación de servicios públicos en el área de salud; en otros términos, la actual administración pretende abatir la pobreza¹⁸ mediante la distribución

interés por el bienestar; el interés no sólo por la filosofía o teoría del bienestar, sino por un análisis de los impactos de las políticas que, a su vez, parten de diferentes posiciones ideológicas y utilizan diferentes criterios respecto al bienestar social, necesidades, problemas sociales, igualdad, derechos, justicia social, etc.); y, finalmente, el interés por todo lo relativo a la institucionalización, organización e implementación de las políticas, ya que además del estado y el mercado están involucradas las familias y el llamado tercer sector; atravesados por multitud de actores con intereses y recursos de poder diversos. En: Adelantado, José y Ubasart-González, Gemma ¿Qué es el Estado de bienestar? En Camas Roda, Ferran y Ubasart-González, Gemma (dir.) *Manual del Estado de bienestar y las políticas sociolaborales*, España, Huygens, 2018, p. 34

¹⁷ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) *Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2018-2019. Presentación y análisis*, México, 2019, https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/inventario_nacional_de_programas_y_acciones_sociales.aspx

¹⁸ La ONU refiere que pobreza es, la condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas, incluyendo alimentos, agua potable, instalaciones sanitarias, salud, vivienda, educación e información. La pobreza depende no sólo de ingresos monetarios sino también del acceso a servicios. Spicker, Paul *Definiciones De Pobreza: Doce grupos de significados*, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D9376.dir/06spicker.pdf>

de recursos económicos a la mayor parte de la población vulnerable; no para generar una sociedad igualitaria, sino, afirma, una sociedad, sin pobres. Cuestión que conlleva una merma de las capacidades económicas del Estado, el cual no posee recursos ilimitados; y el riesgo, además, de dejar de lado el mantenimiento y el robustecimiento de un aparato institucional que garantice servicios de calidad y oportunos en salud, educación, vivienda, entre otros. Por otra parte, dicha entrega de recursos económicos a la población en pobreza no incentiva o fortalece las habilidades laborales necesarias; y la *intromisión del Estado para que salgan de su precaria condición produce distorsiones en el mercado, toda vez que se alienta la pereza, la falta de iniciativa y crea una masa de gente dependiente que no quiere trabajar, que, a la postre, terminan afectando el crecimiento de la economía*;¹⁹ fundamentalmente, se ha entrado en la reproducción de *activos acreedores del erario público*, y no ciudadanos demandantes de Derechos.

Si bien es pertinente considerar a la pobreza como una injusticia social, e inadmisibles que en una sociedad justa alguien sufra de la privación de bienes; la intervención del Estado debe ser más efectiva, esto es, construir un abordaje multidimensional que priorice el ser y el hacer, antes que el tener;²⁰ es decir, el Estado debe garantizar a las personas servicios de salud, educación, vivienda, agua; y no considerarlas, únicamente, como receptoras de dádivas, e incluso, clientelas político-electorales.

Por otra parte, también resulta preocupante que en la evaluación 2019 realizada por el CONEVAL a ochenta y ocho Programas Sociales federales -los diecisiete nuevos incluidos-, solo cuarenta hayan cumplido con los *Indicadores de Resultados, Servicios y Gestión*, los cuales determinan si dichos programas *cumplen con los criterios mínimos necesarios para medir los objetivos a los cuales*

¹⁹ En tanto el CONEVAL, mide la pobreza a partir de dos referentes: el de bienestar económico y el de los derechos sociales. En el primero, considera fundamental la disponibilidad de recursos económicos; en el segundo, relativo a los derechos sociales se considera que una persona está imposibilitada para ejercer uno o más derechos cuando presenta carencia en al menos uno de los seis indicadores señalados en la Ley General de Desarrollo Social, esto es, rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

¹⁹ Vázquez, Dalia y Moreno, Daniel “AMLO en el laberinto de la pobreza”. México, Nexos. Economía y Sociedad. 2019, <https://economia.nexos.com.mx/?p=2346>

²⁰ Giménez Mercado Claudia y Valente Adarme, Xavier *Una aproximación a la pobreza desde el enfoque de capacidades de Amartya Sen*, Venezuela, Universidad de los Andes, 2016, <https://www.redalyc.org/jatsRepo/555/55548904005/html/index.html>

*están asociados, en un punto determinado en el tiempo,*²¹ mediante el *Proceso de Aprobación de Indicadores*.²²

Así, de tal revisión se puede deducir que dichos Programas han sido implementados en la improvisación, sin la debida planeación, medido el alcance de su instrumentación e impacto, así como los mecanismos de garantías que en su caso correspondan; en términos de Courtis,²³ se elaboran e implementan políticas sociales a partir de nociones poco compatibles con la elaboración de garantías destinadas a definir claramente a sus titulares, el contenido de las prestaciones o servicios que constituyen su contenido, la seguridad de su continuidad o mantenimiento, y los medios para el caso de incumplimiento o cancelación intempestiva o arbitraria.

Respecto al *Derecho a la protección de la salud*, y por cuanto se refiere al diseño jurídico-institucional para hacer efectivo tal Derecho, dicho diseño jurídico-institucional también se encontraba en reconfiguración. Tras casi tres sexenios de funcionamiento del denominado Seguro Popular, dirigido a la población que no era cubierta por alguna institución de seguridad social para atender, fundamentalmente, las enfermedades más comunes en el país; con fuertes, consistentes, y en algunos casos deficiencias y notoria corrupción, fue sustituido por el Instituto de Salud para el Bienestar²⁴ -INSABI- el cual, entró en vigor el 1 de enero de 2020, no obstante carecer de reglas de operación, convenios con los gobiernos estatales, reglamentación secundaria, plan de implementación, y mecanismos de financiamientos claros, toda vez que se eliminaron las vías de financiamiento que tenía el Seguro Popular. La forma de migrar de un modelo a otro, así como la implemen-

²¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), *Evaluación de Programas Sociales*, México, 2019, <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Paginas/monitoreo/metodologia/maprob.aspx>

²² El cual consta de tres etapas, a) Valoración Integral de Indicadores de Desempeño; b) Valoración Específica de Indicadores de Resultados; y, c) Aprobación de los Indicadores de Resultados. Véase en: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), “Proceso de Aprobación de Indicadores” en: *Evaluación de Programas Sociales*, México, 2019, <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Paginas/monitoreo/metodologia/maprob.aspx>

²³ Courtis, Christian, *Políticas sociales, Programas sociales, Derechos sociales. Ideas para una construcción garantista*, Seminario Internacional Caudados y Derechos: Protección de Programas Sociales y Construcción de Ciudadanía, México, PNUD, 2007, p. 6.

²⁴ Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo propósito de creación, es impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud, acciones orientadas a lograr una adecuada integración, así como articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

tación, sugiere que se hizo caso omiso de estudios serios y fundamentados sobre el sistema de salud en el país.²⁵

Si bien uno de los principales problemas en el sistema de salud es su desarticulación, *caracterizado por un conjunto de distintos subsistemas, cada uno de los cuales ofrece diferentes coberturas con costos distintos a grupos distintos a precios y con resultados diversos*,²⁶ derivado, en parte, de las inequidades entre las entidades federativas dada la distribución de competencias en la cual, para el caso del Seguro Popular, el gobierno federal se ocupaba del diseño, el financiamiento y la supervisión; y los gobiernos estatales de proveer servicios médicos;²⁷ en la implementación del INSABI, probablemente para solucionar tal problemática, aunque no hay evidencia de ello, se re-centralizó la prestación de los servicios y el presupuesto, todo, a cargo de la federación. El avance alcanzado en hacer responsables a estados, y en menor medida a municipios, de entregar los servicios de salud, viene en retroceso.

Otra de las cuestiones preocupantes en el diseño del INSABI, es que financieramente se hace insostenible que brinde atención gratuita para todas las enfermedades, así como medicamentos y demás insumos asociados a todas las personas sin seguridad social -incluidos extranjeros-; la utilización de los 40,000 MDP del Fondo de Gastos Catastróficos del Seguro Popular, una fuente de financiamiento no renovable; y la derogación de las vías de financiamiento que tenía el Seguro Popular enciende el color ámbar.

IV. DERECHOS SOCIALES Y POBREZA EN PERSPECTIVA POS-COVID-19

El Informe *La política social en el contexto de la pandemia por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en México*²⁸ tras un detallado análisis del contexto social, el reza-

²⁵ Entre otros, OCDE, *Estudios de la OCDE sobre los Sistemas de Salud*. México, 2016, <https://www.oecd.org/els/estudios-de-la-ocde-sobre-los-sistemas-de-salud-mexico-2016-9789264265523-es.htm>

Flamand, Laura y Moreno Jaimes, Carlos, *Seguro Popular y Federalismo en México*, México, CIDE, 2014, https://www.researchgate.net/publication/305959397_Seguro_popular_y_federalismo_en_Mexico_Un_analisis_de_politica_publica

González Block, Miguel Ángel et al., *La separación de las funciones financiera y de prestación de servicios de salud en el Seguro Popular. Formulación, alcances y retos de la reforma del 4 de junio de 2014*, México, Secretaría de Salud – Comisión Nacional de Protección Social en Salud, 2018.

²⁶ OCDE, *Estudios de la OCDE sobre los Sistemas de Salud*. México, 2016, <https://www.oecd.org/els/estudios-de-la-ocde-sobre-los-sistemas-de-salud-mexico-2016-9789264265523-es.htm>

²⁷ Flamand, Laura, *Ob. Cit.*, pp. 9-10

²⁸ Véase cita 5

go existente y lo que se acumule, afirma que esta crisis amenaza los avances en materia de desarrollo social generados en la última década; y, que los grupos vulnerables serán afectados en mayor proporción.

Respecto al *Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*,²⁹ emitido por el Titular del Ejecutivo Federal, en el cual se detallan las medidas emergentes de respuestas, consistentes en la inclusión de diecinueve programas y acciones de desarrollo social en el conjunto de treinta y ocho Programas prioritarios para atender la crisis, el Informe referido, entre otras cuestiones señala que, [...] *ninguno de los programas se dirige explícitamente a la población en situación de pobreza; que ninguna acción está dirigida a la población que perdió su empleo a raíz de la emergencia sanitaria; y que algunas de las medidas podrían ser insuficientes para llegar a toda la población que se verá afectada*.³⁰

Asimismo, sugiere la necesidad de diseñar una estrategia integral sobre tres ejes, primera, afrontar la crisis sanitaria con la menor cantidad de fallecimientos; diseñar acciones que protejan a los grupos más vulnerables en el bienestar económico; y, por último, planear una ruta de acción en el mediano y largo plazo que garanticen el ejercicio de los derechos sociales a toda la población.³¹ De igual forma, propone la implementación de nuevas estrategias para proteger a la población más vulnerable, mediante una pensión universal mínima de retiro e invalidez financiada con impuestos generales; y, la adopción de medidas de largo plazo que garanticen la seguridad ante riesgos, como el seguro de desempleo contributivo que no afecte las pensiones de retiro, con base en dos posibles modelos: el sistema de reparto y el sistema de cuentas individuales; la renta básica ciudadana consistente en transferencia monetaria a la población como estrategia de inclusión; o, un piso mínimo solidario, consistente también en transferencias monetarias a la población como estrategia de no exclusión de la población pobre o de grupos vulnerables.³²

En suma, los programas y acciones a seguir en la política social -en tanto medio de satisfacción de Derechos sociales- con base en el último informe referido, serán insuficientes para alcanzar, al menos, los mismos parámetros de relativa eficacia de Derechos sociales existentes antes de la emergencia sanitaria; toda vez que no se observa voluntad política por parte de la Admi-

²⁹ Publicado el 23 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación

³⁰ Véase cita 5

³¹ Ídem

³² Ídem

nistración Pública Federal de atender las recomendaciones del CONEVAL; o, reorientar su actuación.

V. CONCLUSIÓN

Es viable preguntarnos, ¿existen otros medios para reconducir la política social del país, al tiempo de buscar la eficacia de los Derechos sociales?, en nuestra opinión, al contar con presupuestos tales como un potente bloque de constitucionalidad/convencionalidad que tutela Derechos humanos en general, y Derechos sociales en particular; así como mecanismos jurisdiccionales de protección, defensa y reparación de Derechos humanos -especialmente el juicio de amparo-, no debería existir impedimento alguno para obtener resoluciones en las cuales los jueces condenen a las instituciones al otorgamiento de medicamentos, tratamientos, educación, introducción del servicio de agua potable, garantizar el abasto de alimentos, espacios educativos adecuados, entre otras prestaciones.

No obstante, también nos parece que aún existen dos barreras por romper, una, cambiar el entendimiento jurídico social respecto a lo que los jueces en general, y los constitucionales en particular, pueden o no hacer en materia de Derechos sociales, esto, debido a la idea aún generalizada, *impuesta y asumida por los propios jueces, en el sentido que ellos no pueden cumplimentar directamente los Derechos sociales mediante el otorgamiento de prestaciones materiales a los particulares, con la consiguiente imposición a las ejecuciones, también materiales, a los respectivos órganos estatales*,³³ probablemente para evadir la discusión del argumento *contra-mayoritario*; o, el temor a inferir o generar un *desborde presupuestario*.

Y dos, la necesidad de operadores jurídicos que, convencidos de la necesaria justicia social, y de los alcances del *litigio de interés público*, o también denominado *de alto impacto en Derechos humanos*,³⁴ incoen procedimientos cuyos actos reclamados, principalmente, sea el cumplimiento de las diversas prestaciones a cargo del Estado.

De no buscar la eficacia de los Derechos de nuestro interés vía jurisdiccional, nos parece que es una forma de regresar al pasado, una lectura de los

³³ En: Cossío Díaz, José Ramón, Las causas (profundas) de la ineficacia de los DESC en Gordillo, Luis I., Marisol Luna Leal (Dirs), *Hacia la eficacia de los Derechos Sociales*, México, Tirant lo Blanch, 2018, p.25.

³⁴ A los cuales la doctrina los ubica en un contexto en el que se reconoce el poder transformador del Derecho y la potencialidad que desde el Poder Judicial existe para que, mediante una sentencia o resolución, se cambie la realidad.

Derechos sociales como Derechos programáticos; y de paso, la aceptación de una constitución solo en sentido aspiracional e ideológico.

En tal tarea tanto la sociedad civil organizada, así como las Instituciones de Educación Superior, vía sus Programas de Estudios de Maestría, principalmente las de carácter profesionalizante, tienen un papel preponderante que jugar.